



RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

SESIÓN ORDINARIA SO-No.03-ROCS-No.6.2.1-29-07-2024

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- El Art. 351 de la Constitución de la República del Ecuador, estipula: *“El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”;*

SEGUNDO.- El Art. 355 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...).”;*

TERCERO.- El Art. 96 de la Ley Orgánica de Educación Superior, estipula: *“El aseguramiento interno de la calidad es un conjunto de acciones que llevan a cabo las instituciones de educación superior, con la finalidad de desarrollar y aplicar políticas efectivas para promover el desarrollo constante de la calidad de las carreras, programas académicos; en coordinación con otros actores del Sistema de Educación Superior.”;*

CUARTO.- La disposición general tercera de la Ley Orgánica de Educación Superior, contempla: *“La oferta y ejecución de programas de educación superior es atribución exclusiva de las instituciones de educación superior legalmente autorizadas. La creación y financiamiento de nuevas carreras universitarias públicas se supeditarán a los requerimientos del desarrollo nacional.- Los programas podrán ser en modalidad de estudios presencial, semipresencial, a distancia, virtual, en línea y otros. Estas modalidades serán autorizadas y reguladas por el Consejo de Educación Superior.- Las instituciones de educación superior aplicarán en el diseño y desarrollo de nuevos programas de grado y posgrado las diferentes modalidades de aprendizaje que sean pertinentes de acuerdo al campo de conocimiento. Asimismo, las instituciones de educación superior ofertarán cupos en las carreras y posgrados bajo las diferentes modalidades de aprendizaje con el fin de propender un mayor acceso al Sistema de Educación Superior (...).”;*

QUINTO.- El Art. 50, numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, prevé que son deberes de las Directoras o Directores de Programa de Postgrado: *“Implementar en los medios informáticos de la Institución, la planificación y ejecución del currículo del postgrado;”;*



SEXTO.- El Art. 92 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, dispone: ***“Difusión de los proyectos curriculares de carreras o programas.- La Universidad Nacional de Loja podrá realizar la difusión de carreras o programas, únicamente cuando se cuente con la resolución de aprobación notificada formalmente por el Consejo de Educación Superior a la institución; cuando se haya ingresado la información en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior y, cuando el Órgano Colegiado Superior haya autorizado su ejecución (...).”;***

SÉPTIMO.- El Art. 93 del Reglamento de Régimen Académico de la Universidad Nacional de Loja, determina: ***“Oferta y ejecución de carreras y programas.- La institución deberá ejecutar las carreras y programas conforme a la planificación académica aprobada por el órgano rector de la Educación Superior, para evitar las sanciones a la Universidad Nacional de Loja.”;***

OCTAVO.- El 23 de mayo de 2024, la Universidad Nacional de Loja, presentó ante el Consejo de Educación Superior, el proyecto de Maestría Académica en Pedagogía de las Ciencias Experimentales, que otorga el título de Magíster en Pedagogía de las Ciencias Experimentales con mención en Matemática y Física, solicitando su aprobación;

NOVENO.- Mediante Resolución RPC-SO-29-No.493-2024 adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el diecisiete (17) de julio de 2024, resolvió aprobar proyectos de Maestrías entre los que se encuentra la maestría Académica en Pedagogía de las Ciencias Experimentales, que conduce al título de Magister en Pedagogía de las Ciencias Experimentales con mención en Matemática y Física, a ser ejecutada en la Sede Matriz Loja, de la Universidad Nacional de Loja;

DÉCIMO.- Mediante Memorando Nro.: UNL-R-2024-3416-M, de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por la Ph.D. Elvia Maricela Zhapa Amay, Rectora Subrogante de la Universidad Nacional de Loja, dirigido al Magíster Wilson Alcoser Salinas, Secretario General de la Institución, en la parte pertinente, señala: ***“Adjunto al presente el Oficio Nro. CES-SG-2024-1173-O, de fecha 22 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Andrés Jaramillo Paredes, Secretario General del Consejo de Educación Superior, a través del cual notifica la Resolución RPC-SO-29-No.493-2024.”;*** relacionada a la aprobación de la Maestría en Pedagogía de las Ciencias Experimentales, Modalidad Híbrida, que conduce al título de Magíster en Pedagogía de las Ciencias Experimentales con mención en Matemática y Física; y, dispone que pase a conocimiento del Órgano Colegiado Superior; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 19 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja, el Órgano Colegiado Superior, en sesión ordinaria de veintinueve de julio de dos mil veinticuatro,



RESUELVE:

1.- Conocer la Resolución RPC-SO-29-No.493-2024, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior (CES) en su Vigésima Novena Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de julio de 2024, en la que resuelve aprobar el programa de, Maestría en Pedagogía de las Ciencias Experimentales que conduce al título de Magíster en Pedagogía de las Ciencias Experimentales con Mención en Matemática y Física, a ser ejecutada en la Sede Matriz Loja, modalidad híbrida, de la Universidad Nacional de Loja.

2.- Aprobar el inicio y puesta en vigencia por la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación el Programa de Maestría en Pedagogía de las Ciencias Experimentales, que conduce al título de Magíster en Pedagogía de las Ciencias Experimentales con Mención en Matemática y Física, a ser ejecutado en la Sede Matriz Loja, Modalidad híbrida, de la Universidad Nacional de Loja; debiéndose ingresar la información a los medios informáticos de la Institución, como lo determina el Art. 50, numeral 8 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja.

3.- Disponer al señor Decano de la Facultad de la Educación el Arte y la Comunicación, que realice los actos administrativos que se requiera en la Facultad, para la ejecución del Programa de Maestría en Pedagogía de las Ciencias Experimentales, que conduce al título de Magíster en Pedagogía de las Ciencias Experimentales con Mención en Matemática y Física, a ser ejecutada en la Sede Matriz Loja, Modalidad Híbrida.

4.- De conformidad a lo previsto en el Art. 5., literal i) del Reglamento para el Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, se dispone al Secretario General, notifique la presente Resolución a quienes corresponda.

Es dado en el Auditorio "Dr. Enrique Aguirre Bustamante" del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Nacional de Loja, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Ph.D. Elvia Zhapa Amay
RECTORA SUBROGANTE

Mgtr. Wilson Alcoser
SECRETARIO GENERAL

WAS/lmo/rim